

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandada ESPERANZA ZAMBRANO GOMEZ fue notificada personalmente, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Socorro, 20 de noviembre de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2023-0113-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 20 de junio de 2023, proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., quien actúa mediante apoderada judicial DRA. GLORIA LUCIA VILLARREAL SILVA y en contra de ESPERANZA ZAMBRANO GOMEZ.

El día 12 de septiembre del corriente año, fue notificada personalmente la demandada ESPERANZA ZAMBRANO GOMEZ, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Como la demandada no ha pagado la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la demandada ESPERANZA ZAMBRANO GOMEZ, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 20 de junio de 2023.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P...

TERCERO: Condenase en costas a la ejecutada. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc2e799f61d398310d7505cbdf49e372642715a1f9b4ab62e8b57e43b7541f3**

Documento generado en 20/11/2023 04:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>